



Exp. No. 278/27 octubre/2014.
310.20



RESOLUCIÓN No.

No. 1035

12 NOV 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 10 de septiembre de 2014 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por la señora ROCIO ESTELA SANCHEZ MOSQUERA, residente en la calle 6 No. 4-6 Barrio Las Lomas del Municipio de Los palmitos, contra la señora JANETH CORRALES PEREZ, residente al lado de la casa del denunciante en la calle 6 No. 6-26 Barrio Las Lomas, por envenenamiento de varios árboles que se encontraban en su propiedad. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 16 de septiembre y concepto técnico No. D682 de 24 de septiembre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

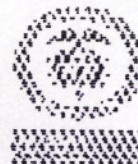
- En el patio de la vivienda de propiedad de la denunciante, ubicada en la calle 6 No. 4-06 del barrio Las Lomas en jurisdicción del Municipio Los palmitos, más exactamente a 1 metro de la pared que delimita los predios en discordia, se encuentra plantado el árbol de la especie Coco (Coco nucifera), el cual fue objeto de envenenamiento según la señora Rocio Sánchez Mosquera.
- El árbol aunque presenta deterioro en su tronco principal a unos 50 centímetros de la superficie del suelo y sus hojas inferiores al igual que algunos de sus frutos se encuentran completamente secos, no fue posible percibir algún olor característico de sustancia venenosas en la parte del tronco en estado de pudrición, además cabe resaltar que el espécimen presenta tanto sus hojas superiores como sus frutos nuevos, dando indicios de permanecer con su proceso normal de fructificación, razón por la cual permanece vivo.
- Por otro lado, el espécimen forestal presenta gran altura, con bastante inclinación hacia la vivienda de propiedad de la señora Janeth Corrales Pérez, su follaje trasciende por encima del espacio aéreo del techo de la vivienda de la referida señora, evidenciándose descompensación por su peso en la parte aérea que lo convierte en un potencial peligro para la edificación en mención, al igual que para las personas que en ella habitan, en el eventual caso de sufrir volcamiento por la acción de los fuertes vientos huracanados que por esta época del año azotan nuestra zona.
- Por los hechos narrados el árbol amerita su corte, con la finalidad de evitar que cause algún tipo de accidente que lamentar.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora ROCIO ESTELA SANCHEZ, para que realicen el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Coco (Coco nucifera), que se encuentra plantado en el patio de su vivienda ubicada en la calle 6 No. 4-06 del Barrio Las Lomas del Municipio de Los Palmitos, debido a que se convierte en un potencial peligro para la vivienda de propiedad de la señora Janeth Corrales Pérez, como para las personas que en ella habitan.



Exp. No. 276/27 octubre/2014.

310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº**

1035

12 NOV 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar a la señora ROCIO ESTELA SANCHEZ, para que realicen el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Coco (Coco nucifera), que se encuentra plantado en el patio de su vivienda ubicada en la calle 6 No. 4-06 del Barrio Las Lomas del Municipio de Los Palmitos, debido a que se convierte en un potencial peligro para la vivienda de propiedad de la señora Janeth Corrales Pérez, como para las personas que en ella habitan.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árbol de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de quince (15) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas geográficas X: 868966, Y: 1529.237, Z: 201m, en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada no pagarán sobretasa forestal debido a que el árbol está perjudicando.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Los autorizados deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No. 278/27 octubre/2014.

310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No

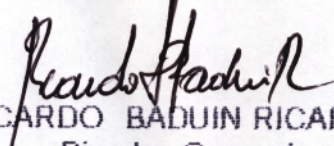
1035

(12 NOV 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUORE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado. 